

# Modificación Ley N° 20.551 Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras

**Baldo Prokurica**  
Ministro de Minería

Valparaíso. Marzo 2019.



# ANTECEDENTES



## ANTECEDENTES

- La Ley N° 20.551 regula el cierre de faenas de la industria minera, lo que se materializa a través de un instrumento que se presenta junto al proyecto minero, el Plan de Cierre.
- Un Plan de Cierre es un conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar los efectos que derivan de la industria extractiva minera, de forma de asegurar su estabilidad física y química.
- La actual Ley ha presentado algunos problemas prácticos, entre ellos, los instrumentos utilizados como garantías de cumplimiento de los planes de cierre y el bajo número de auditores inscritos en el Registro Público (sólo 6 auditores).

## MEDIANA MINERÍA

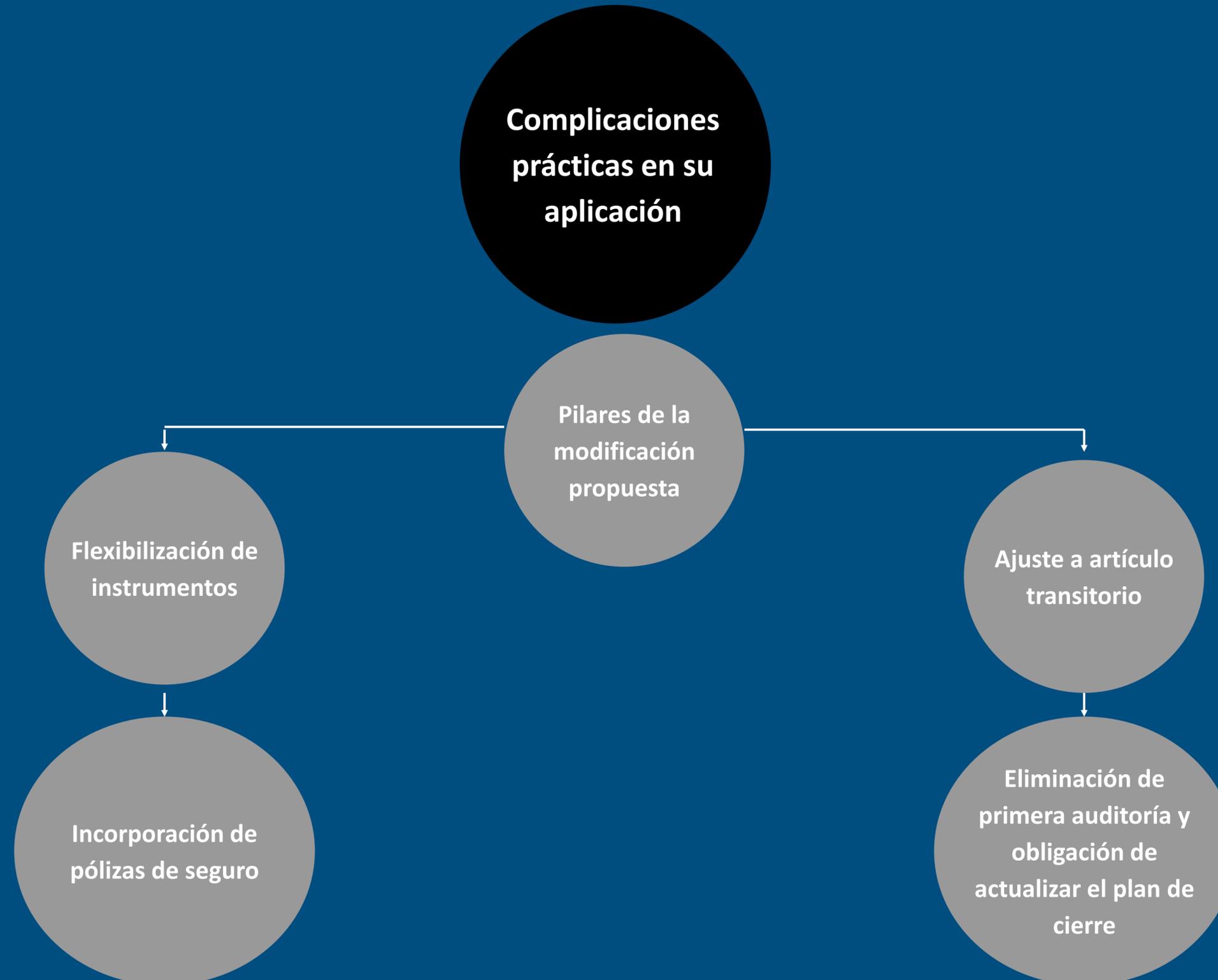
- De acuerdo a la Ley 20.551, las medianas mineras son aquellas cuya capacidad de extracción de mineral es superior a 10.000 toneladas mensuales e inferior a 500.000, por su parte las grandes mineras son aquellas que tienen una capacidad de extracción superior a las 500.000 toneladas por mes. Ambas deben constituir garantías financieras para solventar sus planes de cierre.
- Ejemplos de compañías de mediana minería en Chile son Pucobre, Minera Carola, Las Cenizas, Atacama Kozan, San Gerónimo y Valle Central.
- En 2017 la mediana minería del cobre exportó cerca de US\$ 1.250 millones, cifra similar a otras actividades económicas como la vitivinícola, dando cuenta de su importancia económica.
- Este sector tradicionalmente ha presentado mayores dificultades para acceder al mercado financiero.





¿QUÉ EXISTE HOY?

# COMPLICACIONES PRÁCTICAS



# ¿QUÉ EXISTE HOY?

- La ley permite garantizar los planes de cierre a través de tres tipos de instrumentos financieros: Instrumentos A.1, A.2 y A.3.
- La práctica ha demostrado que los instrumentos más utilizados en la actualidad son las boletas bancarias de garantía a la vista (81,7%) y cartas de crédito stand by (16,5%), es decir instrumentos A.1.
- A la fecha 115 faenas han constituido sus garantías financieras.
- Aproximadamente el 30% corresponden a la gran minería que a su vez representan un 85% del monto total garantizado. Por su parte el restante 70% del número de faenas lo componen las medianas mineras, que equivalen al 15% del total de garantías constituidas.

## RECURSOS EN GARANTÍAS FINANCIERAS DE LAS FAENAS ACTUALES

TIPO DE INSTRUMENTO	N° DE INSTRUMENTOS	MONTO UF	% (MONTO)	% (INSTRUMENTO)	MONTO USD
BOLETAS DE GARANTÍA (A1)	94	63.518.535	81,00%	81,74%	2.693.214.427
CARTAS DE CRÉDITO STAND BY (A1)	19	14.851.645	19,00%	16,52%	629.716.421
CERTIFICADO DE DEPÓSITO (A1)	2	1.636	0,00%	1,74%	69.384
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>78.371.817</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>3.323.000.232</b>

# OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ Los otros instrumentos (A.2 y A.3) no son utilizados por las empresas mineras porque implican un costo financiero adicional para estas compañías.
- ✓ Al 2033 se espera que las garantías alcancen un monto cercano a los US\$ 8.000 mm, no existiendo certeza que la banca sea capaz de cubrirlo.
- ✓ En la Ley existe poca flexibilidad en los instrumentos financieros a utilizar.
- ✓ Los instrumentos A.3 no han sido utilizados dado el monto y proporción en que están autorizados, lo que no ha permitido que se desarrollen como un producto idóneo para estos efectos. Ej: Pólizas de Seguro.



# PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA MEDIANA MINERÍA

- ✓ Utilización de su línea de crédito para garantizar el cierre de una faena minera v/s capital de trabajo. Esto también limita la utilización de recursos destinados a la operación.
- ✓ La mediana minería no cuenta con el respaldo financiero suficiente que le permita, por una parte, cumplir con su plan de cierre y, por otra parte, operar su faena.
- ✓ Altas tasas de interés impuestas por los bancos para emitir las boletas de garantía y las cartas de crédito stand by correspondientes. (Fuente: *Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.*)





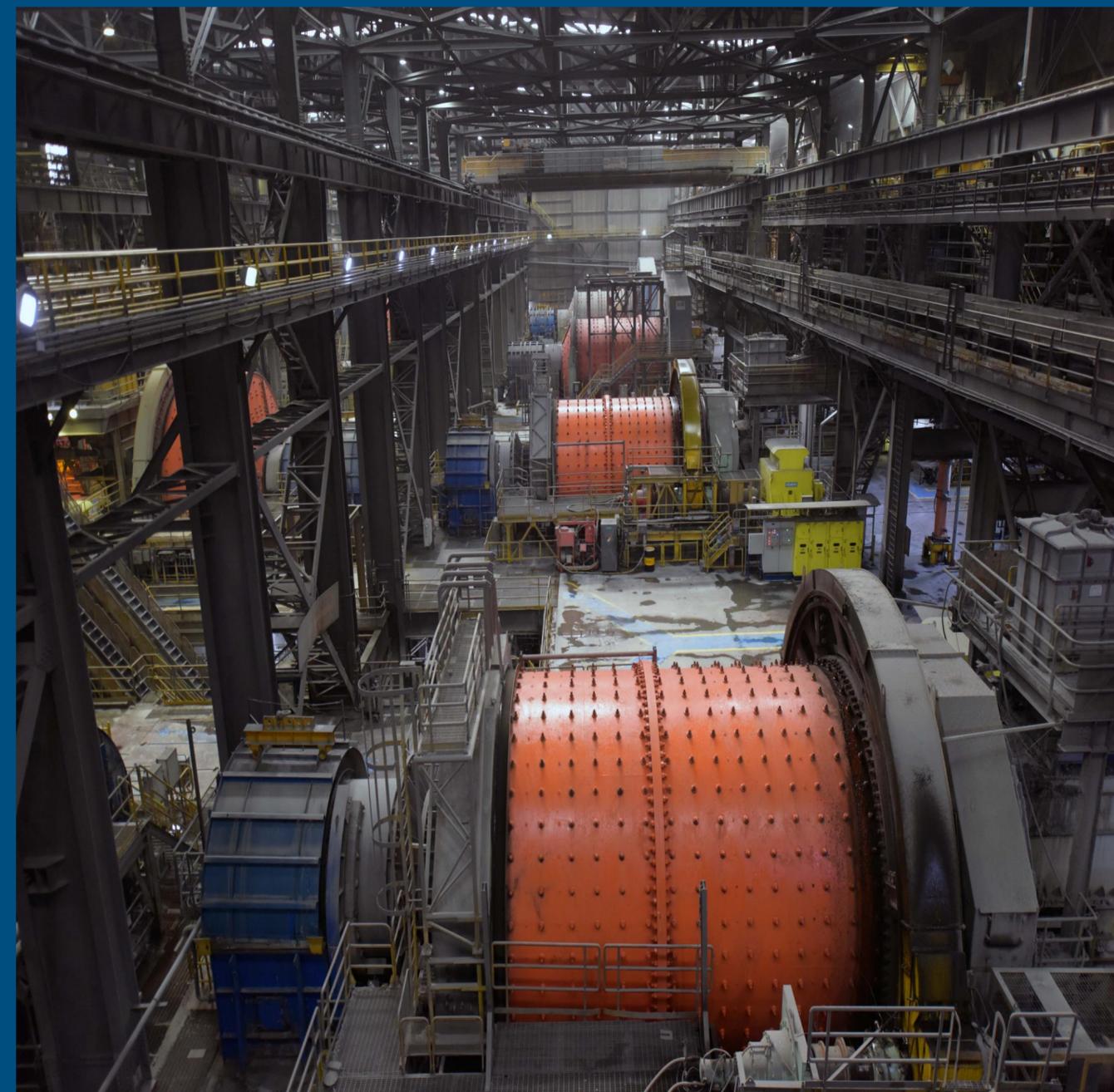
# ¿QUÉ ALTERNATIVA PROPONEMOS? AMPLIAR GAMA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

# ¿QUÉ ALTERNATIVA PROPONEMOS?

- Incorporación de un nuevo instrumento a la categoría A.1: Póliza de Seguro Primer Requerimiento.

Sus características son:

- ✓ La póliza de seguro deberá ser a primer requerimiento, es decir, solo se presenta a cobro y la compañía debe responder por el siniestro (No requiere liquidador ni evaluación).
- ✓ La póliza de seguro propuesta se ha ajustado a la realidad práctica del negocio minero.
- ✓ Las partes del seguro son: Asegurador, Compañía de Seguro, el asegurado y beneficiario, que es SERNAGEOMIN y el tomador o contratante que corresponde a la empresa minera.
- ✓ El Daño Patrimonial definido en la póliza consiste en el no cumplimiento de las medidas y acciones contempladas en el respectivo plan de cierre.
- ✓ La incorporación de este tipo de instrumento permitirá liberar capacidad crediticia de las empresas mineras.



# ¿QUÉ ALTERNATIVA PROPONEMOS?

- En este contexto, la incorporación de las pólizas de seguro a primer requerimiento como instrumento A1, es una propuesta que ha sido trabajada por el Ministerio de Minería, la cual fue consultada y discutida con distintos actores del sector público y privado. Entre ellos se encuentran la Comisión para El Mercado Financiero (CMF), Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), Consejo Minero, Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y la Asociación de Aseguradoras de Chile (AACH).
- Cabe señalar que este tipo de instrumentos ya es utilizado por distintos países mineros, como Estados Unidos, Canadá, Australia y Perú.



# ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS SUJETOS AL RÉGIMEN TRANSITORIO

# ¿QUÉ EXISTE ACTUALMENTE?

- ✓ Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 20.551, las empresas mineras deberán auditar sus planes de cierre cada 5 años.
- ✓ La mayoría de los planes de cierre aprobados a la fecha fueron valorizados de acuerdo a las disposiciones transitorias de esta Ley y deberán ser auditados en 2020 y 2021.
- ✓ El artículo 18 de esta Ley establece un registro público de auditores, quienes deberán realizar dicha labor.
- ✓ A la fecha sólo se han registrado 6 auditores, motivo por el cual es razonable pensar que para 2020 y 2021, no habrá capacidad suficiente para realizar su cometido.



# ¿QUÉ ALTERNATIVA PROPONEMOS?

- ✓ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 20.551, los planes de cierre deben actualizarse. En este sentido, a seis años de la entrada en vigencia de la ley se ha considerado que es más efectivo proceder directamente a dicha actualización, sin necesidad de auditoría previa.
- ✓ De este modo, se suspende la primera auditoría reconocida en el artículo segundo transitorio de esta Ley, pasando directamente a la actualización de los planes de cierre presentados a través del régimen transitorio.
- ✓ La eliminación de las auditorías periódicas es sin perjuicio que Sernageomin pueda solicitar realizar auditorías en los casos en que lo estime necesario.





# COMENTARIOS FINALES

# ¿QUÉ ESPERAMOS DEL PROYECTO DE LEY?

- ✓ Que la mediana minería y parte de la grande tengan la posibilidad de acceder a otros instrumentos financieros de modo que puedan garantizar efectivamente sus planes de cierre presentados.
- ✓ Que se utilicen instrumentos financieros más flexibles que no comprometan el capital de trabajo de la empresa.
- ✓ Que medianas mineras puedan privilegiar la utilización de sus líneas de crédito para la operación de sus faenas.
- ✓ Sustituir la auditoría de los planes de cierre por la actualización de estos, lo que permitirá solucionar el problema práctico que provoca la falta de auditores.



# BENEFICIOS PARA LA INVERSIÓN

- Esperamos que esta medida permita:
- ✓ Apoyar financieramente a la mediana minería ya que liberaría una línea crediticia y aumentará la liquidez de estas compañías.
- ✓ Beneficiar a proyectos mineros actuales y futuros de la gran y mediana minería. A la fecha, existen 108 proyectos con RCA aprobada que no han iniciado su fase de construcción, de los cuales una parte de ellos se podría favorecer con la medida.
- ✓ Los montos garantizados a través de aseguradoras en los años 2019, 2020 y 2021 estarían disponibles para realizar nuevos proyectos y mejorar la capacidad de capital de trabajo ya que no estarían inmovilizados en boletas de garantía.
- ✓ Menores costos financieros para un grupo de empresas mineras, principalmente medianas.



# Gracias



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**